



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Liquidación Patrimonial Nro. 11001-40-03-047-2022-01132-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **Resuelve:**

1° Reconocer personería al abogado **Jaime Andrés Quintero Sánchez** como apoderado judicial de la acreedora la **Secretaría Distrital de Hacienda** en los términos y para los efectos del poder conferido [0869AnexoMemorial – 087AnexoMemorial – 089AnexoMemorial – 091PoderEspecial]

2° Lo manifestado y aportado por el apoderado judicial de la **Secretaría Distrital de Hacienda** respecto de la acreencia a reconocer por impuestos distritales:

BOGOTÁ

ACREENCIAS A RECONOCER POR IMPUESTOS DISTRITALES

En el Sistema Tributario de la Dirección Distrital de Impuestos, se registran como adeudados, los siguientes periodos anuales y/o bimestrales por cada año.

TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIG.	INTERÉS	IMPUESTO	TOTAL
PREDIAL	AAA0125DENX	2020	\$474.000	\$403.000	\$877.000
PREDIAL	AAA0125DENX	2021	\$326.000	\$403.000	\$729.000
PREDIAL	AAA0125DENX	2022	\$153.000	\$407.000	\$560.000
TOTAL DEUDA			\$953.000	\$1.213.000	\$2.166.000

Suma total adeudada por concepto de Impuesto Predial, por la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$2.166.000), distribuidos así:

Por capital, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE (\$1.213.000).

Por intereses, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$953.000)

se agrega al expediente y se pone en conocimientos de las partes, la misma se tendrá en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar [030MemorialPresentacionCreditos – 031ConstanciaCreditos]

3° Lo manifestado por Datacrédito Experian [079OficioRespuestaDatacredito], se agrega al expediente y se pone en conocimiento para los fines a que haya lugar. Por **secretaría** proceda **remitir** a esa entidad el **auto de apertura de la liquidación patrimonial** de la deudora Merlys Patricia Madera López.

4° **Secretaría** de **cumplimiento** al numeral segundo del auto de fecha 2 de junio de 2023 [024AutoAdmiteLiquidacion].

5° La presente decisión, se deberá poner en conocimiento de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales [099MemorialDeTercero – 100ConstanciaCorreo] para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 011 de 11 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e50de48646b694869ee7e9e9c38c20bb4961d990026ce1b9560f1d5ca049e79**

Documento generado en 08/03/2024 12:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>